

VISTOS lo dispuesto en la Resolución Exenta EXENTA 7769 del 7/4/2026 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente:

1. Solicitud del interesado, D. MARY PAZ GODOY MUÑOZ, RUN 16976784-K, representante legal de la "FUNDACION COMUNIDAD TERAPEUTICA NIÁGARA", RUT 65236453-5, propietaria del establecimiento denominado "FUNDACION COMUNIDAD TERAPEUTICA NIÁGARA", para que se le otorgue la Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de un CENTRO DE REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL DE ALCOHOL Y DROGAS, en modalidad residencial y ambulatoria ubicado en camino Niágara km. 21, Parcela N° 21, de la comuna de Vilcún, región de la Araucanía.
2. Carta de asumo de Director Técnico de D. CECILIA ESTEFANÍA GUTIERREZ RIVAS, RUN 18.805.300-9, en su calidad de Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencia.
3. Resolución Exenta N° 2409220298/13.08.2024, que autoriza el Sistema Particular de Aguas Servidas.
4. Certificado de conexión a la red de agua potable del Comité de Agua Potable Rural Loncoche Chico.
5. Expediente que avalan el cumplimiento de las exigencias mínimas para que funcione un establecimiento de estas características, tramite N°260915157 sistema midas.
6. Comprobante de pago del arancel N° 260915157/11.03.2026

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

1. DFL N° 725/68 Código Sanitario.
2. D.S. N°4/2010, que aprobó el "Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación para personas con consumo perjudicial o dependencia al Alcohol y Drogas".
3. D.L. N° 2763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud, Modificado por Ley N° 19.937.
4. DFL N° 1/06 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
5. D.S. 136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
6. Decreto Exento N° 28, de fecha 24.03.2026, del Ministerio de Salud, que designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía al Dr. José Bravo Burgos.
7. Res. Exenta N° J1-281/05.08.2025 delega facultad de firmar por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud.
8. Resolución Exenta N° 7769/07.04.2026 que nombra a Don Alejandro Fuentealba Chesta como Jefatura del Departamento de Acción Sanitaria.
9. Resolución Exenta N.º 12349/29.05.2026, que establece nuevo orden de subrogancia en el rol de Jefatura Departamento de Acción Sanitaria.
10. Resolución Exenta N° 10719/12.05.2021 que reestructura los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria.
11. Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **260915157**.
Código de validación: **DADZR6**.

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE, la instalación y funcionamiento, del Establecimiento CENTRO DE REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL DE ALCOHOL Y DROGAS denominado “FUNDACION COMUNIDAD TERAPEUTICA NIÁGARA”, de propiedad de la “FUNDACION COMUNIDAD TERAPEUTICA NIÁGARA”, RUT 65236453-5, ubicado en camino Niágara km. 21, Parcela N° 21, de la comuna de Vilcún, con una capacidad total de 15 residentes en modalidad mixta (residencial y ambulatoria), para 11 hombres y 4 mujeres, contando con las siguientes dependencias:

DEPENDENCIAS PRIMER PISO	UNIDADES AUTORIZADAS
Dormitorio mujeres	1, dotado de 4 camas
Dormitorio hombres	1, dotado de 2 camas
Sala de uso múltiple	1
Comedor	1
Cocina	1
Lavandería	1
Dormitorio cuidador	1
Recintos generales	D.S. N°4/2010

DEPENDENCIAS SEGUNDO PISO	UNIDADES AUTORIZADAS
Dormitorio 1	dotado de 1 cama
Dormitorio 2	dotado de 4 camas
Dormitorios 3 y 4	dotados de 2 camas cada uno
Sala de entrevistas	1
Recintos generales	D.S. N°4/2010

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la Dirección Técnica estará a cargo de D. CECILIA ESTEFANÍA GUTIERREZ RIVAS, RUN 18.805.300-9, en su calidad de Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencia, función que realizará los martes y jueves de 09:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas. Quien será responsable ante la Autoridad sanitaria de los aspectos técnicos y administrativos, y velará que se cumplan las disposiciones contenidas en el Dto. N°4/2010, Normas técnicas ministeriales y del Código Sanitario.

3.- TÉNGASE PRESENTE que el incumplimiento de lo establecido en la presente resolución producirá la inmediata revocación de la autorización otorgada por la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Libro Décimo Título III del Código Sanitario.

4.- ESTABLÉCESE, que toda modificación relacionada con infraestructura, recursos humanos, equipamiento, procedimientos y funcionamiento, efectuada posterior a la presente autorización, debe ser autorizada por la autoridad sanitaria. La presente resolución tiene validez de tres años, renovándose automáticamente, mientras se mantengan las condiciones en que fue dictada.

5.- NOTIFÍCASE conforme la presente resolución al interesado por el Sub Departamento de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia, se hace entrega de copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
EXENTA 7769 del 7/4/2026



ALEJANDRO HÉCTOR OSVALDO FUENTEALBA CHESTA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD